República Dominicana

*Secretaría de Estado de Hacienda*

***"AÑO DE LA REACTIVACION ECONOMICA NACIONAL"***

Resolución Núm. 06-2010 Bis que aprueba la emisión y colocación de Letras del Tesoro dentro del programa de Subastas Mensuales llevadas a cabo por la Secretaría de Estado de Hacienda.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA

**CONSIDERANDO**: Que el objetivo general de la política de manejo de deuda de la República Dominicana consiste en captar recursos en las mejores condiciones de mercado posibles que permitan a la Secretaría de Estado de Hacienda hacer frente a las obligaciones de su deuda vigente y al financiamiento de los gastos fiscales que incluye inversiones y programas sociales;

**CONSIDERANDO**: Que la obtención de financiamiento para prevenir situaciones estacionales de caja debe lograrse bajo las mejores condiciones de costo que permita el mercado en el corto plazo.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 19 de la Ley No.567-05, de la Tesorería Nacional de fecha treinta (30) de Diciembre del 2005, la Tesorería Nacional podrá emitir Letras del Tesoro reembolsables durante el mismo ejercicio presupuestario.

**CONSIDERANDO:** Que las Letras del Tesoro que coloque la Tesorería Nacional constituyen un instrumento de financiación que no adquieren la categoría de Operaciones de Crédito Público siempre y cuando su vencimiento no supere el ejercicio financiero en el que se emitan o coloquen según lo establece el artículo 5 de la ley No. 6-06, de Crédito Público del 20 de enero del 2006, por lo que no requieren la previa aprobación congresual.

**CONSIDERANDO:** La importancia de estimular el desarrollo del mercado local de crédito, tanto primario como secundario, cumpliendo paralelamente la estrategia de gestión de deuda pública.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Crédito Público, ha implementado un exitoso mecanismo de subastas públicas competitivas por medio de la plataforma electrónica Bloomberg.

**CONSIDERANDO:** Que el Secretario de Estado de Hacienda, por medio de la Subsecretaría de Estado del Tesoro, tiene bajo su responsabilidad la coordinación y supervisión de las diferentes direcciones generales, que contempla la Ley No.494-06, entre las cuales se encuentran la Tesorería Nacional y la Dirección General de Crédito Público.

República Dominicana

*Secretaría de Estado de Hacienda*

06-2010 Bis

**CONSIDERANDO:** Que la política de endeudamiento público requiere un adecuado manejo del portafolio de deuda en sus diferentes plazos y tasas de interés, así como el uso eficiente de los recursos captados y puestos a disposición del Secretario de Estado de Hacienda y sus dependencias.

**VISTA:** La Ley No. 494-06, del 21 de diciembre del 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda.

**VISTA:** La Ley No. 567-05, del 30 de diciembre del 2005, de la Tesorería Nacional.

**VISTA:** La Ley No. 6-06, del 20 de enero del 2006, de Crédito Público.

**VISTA:** La Ley No. 19-00, del 8 de mayo del 2000, que regula el Mercado de Valores en la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley No. 423-06, del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

**VISTA:** La Resolución Núm. 069-09 que aprueba la normativa para los procedimientos de Subastas Públicas para la Colocación de Valores de Deuda Pública, del 10 de marzo del 2009.

**En pleno uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente Resolución:**

**PRIMERO:** Se autoriza a la Tesorería Nacional a colocar, por medio del programa de subastas mensuales que ha implementado la Dirección General de Crédito Público, aquellas Letras del Tesoro autorizadas mediante Decreto del Poder Ejecutivo, las cuales serán redimidas durante el mismo ejercicio presupuestario.

Párrafo I: En ningún momento podrán esas Letras del Tesoro ni sus respectivas colocaciones ser consideradas como Operaciones de Crédito Público, en virtud de lo establecido en la Ley 6-06 de Crédito Público.

**SEGUNDO:** El monto de la emisión será establecido en función de las necesidades de financiamiento temporal que presente la Tesorería Nacional durante el ejercicio, la colocación se realizará en coordinación con la Dirección General de Crédito Público, estando incluido el pago de los intereses en el Presupuesto del Servicio de la Deuda Pública.

**TERCERO:** Las colocaciones de las Letras del Tesoro se coordinarán de acuerdo al calendario de subastas empleado por la Dirección General de Crédito Público y de acuerdo a las necesidades de liquidez de la Tesorería Nacional.

06-2010 Bis

**CUARTO:** El monto que se ofrecerá en cada subasta y su adjudicación, será determinado por la Tesorería Nacional en coordinación con la Dirección General de Crédito Público, y se tratará de obtener las mejores condiciones de mercado y cubrir las necesidades de liquidez de corto plazo que presente la Tesorería Nacional.

**QUINTO:** La Tesorería Nacional deberá hacer las reservas necesarias para cubrir el pago de las Letras del Tesoro colocadas, a su fecha de vencimiento.

**Párrafo I:** En caso que se requiera, la Tesorería Nacional podrá coordinar con la Dirección General de Crédito Público la posibilidad de una nueva emisión de Letras del Tesoro que disminuyan el riesgo de no renovación.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los Cuatro ( 4 ) días del mes de febrero del año dos mil diez (2010).

**Lic. Vicente Bengoa Albizu**
Secretario de Estado de Hacienda